



Apartado 08-16-06808 PANAMÁ 5, PANAMÁ
www.css.gob.pa
Central tel.: (507) 513-0276

Panamá, 6 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN No. 52,425-2018-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, numeral 22; 6 y 28, numerales 1 y 2; y 30 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Institución, otorgan a la Junta Directiva la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución;

Que los artículos 23 y 30 de la referida Ley 51, otorgan a cada miembro principal de la Junta Directiva el derecho de asistir con derecho a voto a las sesiones del pleno de este organismo y la misma prerrogativa a sus suplentes, en caso de ausencia temporal o absoluta del principal. De no verificarse este supuesto, establecen que los suplentes podrán asistir con derecho a voz;

Que los artículos 23 y 31, en concordancia con los artículos 32, 35 y 38 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, permiten a los miembros principales o suplentes integrar las distintas comisiones de trabajo, éstos últimos en caso de ausencia temporal o absoluta del principal, por designación del Presidente de la Junta Directiva. También permiten la participación en sus sesiones de cualquier otro miembro principal y suplente, con derecho a voz;

Que los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, deben contar con las facilidades de transporte que les permitan asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno de este organismo, así como de sus comisiones de trabajo y delegaciones que en su representación, se designen;

Que mediante Resolución No. 16,466-98 J.D., de 27 de agosto de 1998, la Junta Directiva reconoció la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales en concepto de movilización, a cada miembro principal o suplente que asista a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, así como las de comisión, dentro del perímetro de la ciudad de Panamá;

Que mediante Resolución No. 36,654-2006-J.D., de 27 de abril de 2006, la Junta Directiva adicionó la Resolución No. 16,466-98 J.D., de 27 de agosto de 1998, con el fin de ajustar el otorgamiento de dicho beneficio a los requerimientos de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Institución, estableciendo las condiciones para el pago del gasto en concepto de movilización;

Que mediante Resolución No. 47,011-2012-J.D., de 11 de septiembre de 2012, la Junta Directiva modificó la Resolución No. 16,466-98 J.D., de 27 de agosto de 1998, *adicionada por la Resolución No. 36,654-2006-J.D., de 27 de abril de 2006*, en el sentido de incrementar a doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales, el gasto en concepto de movilización a cada Directivo Principal y Suplente, a partir del primero (1) de octubre de 2012;

Que mediante Resolución No. 47,441-2013-J.D., de 9 de abril de 2013, la Junta Directiva modificó la Resolución No. 47,212-2012-J.D., de 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se aprobó su Reglamento Interno, a fin de establecer la forma de cuantificar el cobro de los viáticos en los supuestos planteados en su artículo 39 y en atención a su condición jerárquica como Órgano Superior de Gobierno de la Caja de Seguro Social;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario compilar en un solo acto administrativo el concepto de gastos de movilización a que hacen alusión las citadas resoluciones, así como aclarar las condiciones para su pago y los sujetos beneficiados, uniformando el criterio para la concesión de este derecho conforme a la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado (vigente para cada período fiscal), con cargo a las partidas presupuestarias y objetos de gastos de transporte a otras personas, dentro del territorio nacional, consignadas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante nota del treinta (30) de enero de 2018, el Financista de la Junta Directiva, presentó a consideración del Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, un estudio económico-financiero en el cual se acredita la necesidad, viabilidad y monto del pago que en concepto de gastos de movilización, se debe a reconocer a favor de los miembros principales y suplentes de este organismo;

Que en mérito a lo anterior;

RESUELVE:

Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 16,466-98 J.D., de 27 de agosto de 1998, *adicionada por la Resolución No. 36,654-2006-J.D., de 27 de abril de 2006* y modificada por la Resolución No. 47,011-2012-J.D., de 11 de septiembre de 2012, esta última a su vez, modificada por la Resolución No. 47,441-2013-J.D., de 9 de abril de 2013; todas proferidas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Segundo: RECONOCER a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, que deban asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno de este organismo, comisiones de trabajo y delegaciones que en su representación se designen, el pago de cincuenta balboas (B/. 50.00) por cada sesión o jornada de sesiones en un mismo día y lugar, hasta un máximo de ocho (8) sesiones o su equivalente a cuatrocientos balboas (B/. 400.00) mensuales, en concepto de gastos de transporte vía terrestre, dentro del territorio nacional.

Tercero: OTORGAR este derecho, previa verificación de la asistencia a las reuniones, a tenor de la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado (vigente para cada período fiscal).

Este derecho se reconocerá a los miembros principales y suplentes que en cualquier instancia ejerzan su derecho a voz o a voto, indistintamente.

Fundamento de Derecho: Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado (vigente); Artículo 1, numeral 22; 6, 22, 23, 28, numerales 1 y 2; 30 y 31, de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social; Artículos 2, 8, 32, 35, 38 y 39, del Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CÚMPLASE,


Sr. GUILLERMO PUGA
Presidente de la Junta Directiva


Licda. LYDA RIVERA V.
Secretaria de la Junta Directiva

MD·M/MRVO